

Proceso para la elección de gobernadores departamentales

#GuatemalaAvanza



Derecho a optar a empleos o cargos públicos

Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Artículo 113 Constitución Política de la República de Guatemala.



Requisitos para ser Ministro de Estado

- Ser guatemalteco
- Hallarse en el goce de los derechos ciudadanos; y,
- Ser mayor de 30 años.

Artículo 196 Constitución Política de la República de Guatemala.



Gobernadores

El gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado y gozará de las mismas inmunidades que éste; debiendo estar domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el que fuere nombrado.

Artículo 227 Constitución Política de la República de Guatemala.



1 Presidente de la República CONVOCA (30-01-2024)

- 1 Publicación en el Diario de Centro América (lista de documentación requerida.)
- 2 Divulgada en la página web del Ministerio de Gobernación.

2 Primera Reunión Extraordinaria

Conformación de Comisión Receptora

Realizada la publicación en el Diario de Centro América, dentro de los 3 días siguientes, el Consejo Departamental de Desarrollo, se reunirá en forma extraordinaria (conforme a la normativa que lo rige); entre los representantes de las instituciones o sectores no gubernamentales, se elegirá una Comisión de Recepción de Expedientes. (31 enero al 02 febrero inclusive)

3 Presentación de expedientes

En el plazo de cinco (05) días, los interesados presentarán su expediente en la sede del Consejo Departamental de Desarrollo de su jurisdicción. (05 al 09 febrero)

4 Publicación de listado de interesados

Concluido el plazo de recepción, la Comisión de Recepción de Expedientes, publicará en la sede de la Gobernación Departamental, la lista de interesados; la cual también será difundida a través de la página web del Ministerio de Gobernación. (12 de febrero)

5 Presentación de objeciones u observaciones

Publicada la lista dentro de un plazo de tres (03) días, los ciudadanos presentarán las objeciones u observaciones en relación al cumplimiento de los requisitos legales por los interesados. Las objeciones u observaciones deben ser presentadas por escrito en horario hábil, en la sede de los Consejos Departamentales de Desarrollo.

En el caso de quien plantee la objeción u observación, NO sepa leer o escribir, las planteará en forma verbal, lo que debe consignarse en acta. (13 al 15 de febrero).

El acta debe suscribirse en libro de Actas de Gobernación Departamental.

Los miembros de la Comisión Receptora deberán organizarse, a modo de turnarse y estar en la sede y sean ellos quienes reciban las objeciones u observaciones.

6 Segunda Reunión Extraordinaria (16 al 22 de febrero)

Concluido el plazo de tres (03) días para presentar objeciones u observaciones; el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, convocará a sesión extraordinaria; la cual se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes al cierre de la recepción de expedientes.

Los interesados en integrar la terna deben ser citados e indicarles las objeciones y observaciones presentadas, para que acudan a la sesión y se pronuncien sobre las mismas.

La reunión será pública y podrán tener libre acceso a la misma, como observadores, los ciudadanos y medios de comunicación.

La Comisión Receptora convoca a los interesados.

7 Desarrollo de Segunda Reunión Extraordinaria

Constituida la reunión, los representantes de las instituciones o sectores no gubernamentales, procederán a analizar y seleccionar a los candidatos para integrar la terna que se enviará al Presidente de la República.

Además, deben pronunciarse sobre los criterios de los interesados siguientes:

- Conocimiento de las potencialidades y la problemática del departamento;
- Capacidad y experiencia en administración;
- Liderazgo para trabajar en equipo y bajo presión;
- Visión estratégica;
- Empatía con la participación ciudadana;
- Plan de trabajo; y,
- Preferentemente con dominio de un idioma nacional, según la comunidad lingüística dominante.

Acerca de la evaluación de los candidatos, deliberación de las objeciones u observaciones, argumentación de descargo del interesado y el cumplimiento de requisitos debe dejarse constancia en punto de acta de la sesión.

La aprobación de las ternas será por consenso de los representantes presentes de las instituciones o sectores no estatales a los que se refiere la literal k), del artículo 10 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; de no lograrlo, será por mayoría simple de entre los ya indicados representantes.

8 Envío de propuestas de ternas

Dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse reunido el Consejo, se presentarán las ternas al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría General de la Presidencia, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, el punto de acta en el cual se evaluó a los interesados, de cómo se deliberó sobre las objeciones u observaciones presentadas. (23 de febrero al 01 de marzo inclusive)

En el caso de los candidatos propuestos que no cumplan con los requisitos, el Presidente de la República podrá devolver la misma, debiendo completarse por el Consejo Departamental de Desarrollo en los cinco días siguientes a su regreso.